



Informe secretarial

Al Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición en contra del auto 212 de marzo 26 de 2021, propuesta por la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

Alcalá, mayo 5 de 2021.

La Secretaria,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

RADICACIÓN: 760204089001-2019-00-190-00
PROCESO: DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
APODERADA: DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO
DEMANDADA: SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA
APODERADO: Dra. YURI CAROLINA RIVERA ORTIZ
ASUNTO: REPONE AUTO
AUTO: No. 347

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho en esta oportunidad, a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, dentro del proceso de la referencia, en relación con el auto No. 212 de marzo 26 de 2021, mediante el cual se dispuso actualizar el avalúo del bien inmueble presentado por el perito ENIRKE SANCHEZ DUARTE.

I. ANTECEDENTES

La apoderada de la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, a través de su apoderada judicial, interpone recurso de reposición contra el auto 212 de marzo 26 de 2021, considerando que mediante auto 57 de febrero 3 de 2021 se decretó la nulidad de lo actuado desde el folio 125 y auto 1263 de noviembre 13 de 2019, por medio del cual se fija fecha para audiencia, aduciendo que incluiría el avalúo del señor ENRIKE SANCHEZ DUARTE y en razón a que en la audiencia de conciliación no se aceptó ese avalúo por lo que solicito designar un perito evaluador imparcial.

II. CONSIDERACIONES

Como quiera que dentro de la audiencia de conciliación las partes de común acuerdo solicitaron se designara un nuevo perito evaluador imparcial, el Despacho respetando esa decisión procede a reponer el auto 212 de marzo 26 de 2021, numeral séptimo de la parte resolutive y en consecuencia, se procederá a designar un nuevo perito de la lista de Auxiliares de la justicia a efecto de que efectúe el avalúo del inmueble objeto de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCAL-VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

Primero: Reponer el auto No. 212 de marzo 26 de 2021, en su numeral séptimo de la parte resolutive, en consecuencia, se designa como perito evaluador al Dr. Cesar Augusto Potes Betancourt, Perito evaluador.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Segundo: El Perito deberá rendir el dictamen con apego a lo establecido en los artículos 226, 230 y 231 del Código General del Proceso.

Tercero: Se concede un término de 5 días para rendir la pericia y se le señalan como honorarios y gastos provisionales al Auxiliar de la justicia la suma de \$500.000, que deberán ser consignados por las partes dentro de los tres días siguientes en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del Banco Agrario de Colombia, código 760202042001.

Cuarto: Désele aplicación a los artículos 228, 231 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>38</u> de <u>mayo 7</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>347</u> de <u>mayo 6</u> de 2021 EJECUTORIA: Mayo 10, 11, 12 de 2021</p> <p style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

Código de verificación: **bd7d7f5315b4348e21d1ddb6172fa132c0e3b3ea4003cf98d98fa03eab6e8e9**

Documento generado en 07/05/2021 07:37:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**